

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Establecer los límites jurisdiccionales de la Comuna La Clarita, Distrito Segundo y Distrito Cuarto, del Departamento Colón de acuerdo a los siguientes límites y linderos:

NORTE: por recta que va -en parte- por el límite Sur de una calle pública y –en parte- por límite parcelario desde el vértice 1 (31° 53' 17.28" S; 58° 26' 47.99" O) hasta el vértice 2 (31° 53' 0.73" S; 58° 25' 50.48" O); luego continúa, en parte, por el límite Sur de calle pública y, en parte, por límite parcelario desde el vértice 2 hasta intersectar la Cañada Palma Sola en el vértice 3 (31° 52' 37.21" S; 58° 24' 2.89" O). Luego, por la Cañada Palma Sola desde el vértice 3 hasta intersectar el Arroyo El Ceibal en el vértice 4 (31° 51' 09.29" S; 58° 22' 27.61" O). A continuación, por el cauce del Arroyo El Ceibal desde el vértice 4 hasta el vértice 5 (31° 51' 3.34" S; 58° 20' 29.66" O), intersectando el Arroyo Palmar. Todos lindando con la Comuna de Arroyo Barú. Luego, por Arroyo Palmar desde el vértice 5 hasta intersectar el límite Este de la Autovía Ruta Nacional 14 el vértice 6 (31° 51' 39.46" S; 58° 19' 22.74" O), lindando con una zona sin jurisdicción local perteneciente al Distrito 6to. seguidamente, por límite Este de la Autovía Ruta Nacional 14 desde el vértice 6 hasta el vértice 7 (31° 52' 8.73" S; 58° 19' 25.20" O), y sigue por el límite Este de la ex Ruta Nacional 14, cuyo tramo se encuentra representado en el Plano de Mensura N° 5235 -fracción A-, desde el vértice 7 y pasando por los vértices 8 (31° 52' 25.60" S; 58° 19' 14.02" O), 9 (31° 52' 42.38" S; 58° 19' 13.17" O), 10 (31° 53' 1.31" S; 58° 19' 9.59" O), 11 (31° 53' 24.05" S; 58° 19' 19.31" O), 12 (31° 53' 52.18" S; 58° 19' 24.42" O) hasta llegar al vértice 13 (31° 54' 14.99" S; 58° 19' 15.13" O). Luego, por seis rectas: la primera desde el vértice 13 hasta el vértice 14 (31° 54' 17.64" S; 58° 18' 57.26" O), la segunda desde el vértice 14 hasta el vértice 15 (31° 54' 8.18" S; 58° 18' 18.69" O), la tercera desde el vértice 15 hasta el vértice 16 (31° 54' 29.15" S; 58° 18' 24.14" O), la cuarta desde el vértice 16 hasta el vértice 17 (31° 54' 51.84" S; 58° 18' 44.31" O), la quinta desde el vértice 17 hasta el vértice 18 (31° 54' 53.74" S; 58° 18' 34.92" O) y la última desde el vértice 18 hasta el vértice 19 (31° 54' 37.18" S; 58° 17' 32.40" O), intersectando el Arroyo Espino. Finalmente, por Arroyo Espino desde el vértice 19 hasta el vértice 20 (31° 55' 36.27" S; 58° 12' 41.47" O) intersectando el Arroyo Sumaca, y por su cauce desde el vértice 20 hasta su desembocadura en el Río Uruguay en vértice 21 (31° 55' 23.63" S; 58° 11' 29.35" O). Todos lindando con el Parque Nacional “El Palmar”;

ESTE: por la ribera del Río Uruguay, desde el vértice 21 hasta la desembocadura del Arroyo

Pos Pos, en el vértice 22 (32° 1' 10.79" S; 58° 9' 39.22" O);

SUR: por el cauce del Arroyo Pos Pos, desde el vértice 22 hasta el vértice 23 (31° 59' 18.56" S; 58° 18' 24.84" O), en la desembocadura del Arroyo Sauce. Luego, por cauce de este arroyo, desde el vértice 23 hasta el vértice 24 (32° 0' 21.67" S; 58° 19' 24.06" O), intersección con el límite Sur de la Ruta Provincial N° 41. Continúa por límite Sur de la Ruta Provincial 41, desde el vértice 24 hasta el vértice 25 (32° 0' 12.02" S; 58° 20' 49.56" O). Seguidamente, por límite Sur de camino público desde el vértice 25 hasta el vértice 26 (31° 59' 53.14" S; 58° 22' 31.12" O); continúa por el límite Este de camino público, desde el vértice 26 hasta el vértice 27 (32° 0' 18.80" S; 58° 22' 37.28" O) y, finalmente, por límite Sur de camino público desde el vértice 27 hasta intersectar el Río Guauguaychú en el vértice 28 (31° 59' 46.25" S; 58° 25' 26.31" O). Todos lindando con una zona sin jurisdicción local perteneciente al Distrito 2do;

OESTE: por cauce del Río Guauguaychú desde el vértice 28 hasta el vértice 29 (31° 59' 40.18" S; 58° 25' 28.23" O), lindando con la Comuna de Pueblo Cazes. Continúa por cauce del Río Guauguaychú desde el vértice 29 hasta el vértice 30 (31° 53' 30.09" S; 58° 26' 45.19" O), lindando con el Centro Rural de Población de Hambis. Finalmente por dos rectas: la primera desde el vértice 30 hasta el vértice 31 (31° 53' 26.92" S; 58° 26' 44.67" O), y la segunda desde el vértice 31 hasta el vértice 1. Ambas lindando con la Comuna de Arroyo Barú.

ARTÍCULO 2°.- De forma. -

Sala de Sesiones. Paraná, 24 de septiembre de 2025.-

DANIEL OLANO
Vicepresidente 1° Cámara Senadores
a/c Presidencia

LAUTARO SCHIAVONI
Secretario Cámara Senadores

GUSTAVO HEIN
Presidente Cámara Diputados

JULIA GARIONI ORSUZA
Secretaria Cámara Diputados